

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS  
APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE  
LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA  
EMPRESA VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. AÑO 2016**

**INS/DE/291/19**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de abril de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 4 de diciembre de 2019 el inicio de la inspección a la empresa VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-005- es distribuidora de energía eléctrica en las provincias de Asturias, Cantabria, Lugo, Burgos, Palencia y Tarragona, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones se produjo con la publicación del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2016, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2016.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 20 de febrero de 2020 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

### **Sobre los consumos propios**

- Para el ejercicio 2016 Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. ha solicitado la exención de la aplicación de las tarifas de acceso por sus consumos propios destinados a su actividad de distribución, por Resolución de 6 de junio de 2018 la Dirección General de Política Energética y Minas aprueba la exención de los consumos propios de un total de 26 instalaciones. Durante el ejercicio inspeccionado VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. contaba con otras 64 instalaciones cuyos consumos destinados a la actividad de distribución no habían sido adquiridos en el

mercado, la estimación de la energía consumida por los servicios auxiliares de estas instalaciones supone un total de 233.920 kWh con una valoración a tarifas de acceso de 9.506,04 euros.

- De acuerdo a lo ya mencionado en el Punto 3. Asuntos pendientes de la inspección anterior de la presente acta, la inspección propone la valoración, al precio de las tarifas de acceso, de la energía correspondiente a los consumos propios de los periodos correspondientes al segundo semestre de 2009, año 2010 y año 2011 para proceder a su liquidación, los importes monetarios estimados son los siguientes:

Ejercicio	Nº Suministros	Energía (kWh)	Facturación (€uros)
Jul-dic 09	28	51.170	1.197,38
2010	28	102.340	3.336,28
2011	28	102.340	3.438,62

### **Sobre los “Servicios auxiliares de transporte”**

- Se ha comprobado que en la zona de distribución de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. existen 10 suministros que corresponden con instalaciones de transporte de energía eléctrica propiedad de Red Eléctrica de España y que carecen de contrato de suministro de energía. La inspección estima que el consumo anual de los mismos asciende a 2.315.600 kWh y la valoración de esta energía a tarifas de acceso asciende a 19.682,60 €.

### **Sobre “Bono Social y Tarifa de Último Recurso”**

- Se ha analizado la información enviada por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., comprobándose que sea coincidente con la facilitada por los comercializadores, en el caso del importe correspondiente al comercializador RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U. (antes Viesgo Comercializadora de Referencia, S.L.) se han declarado de más un total de 50.287,58 € que corresponden a BEGASA. Las diferencias detectadas ascienden a -50.287,58 euros.  
Los datos que resultan de los ajustes realizadas por la inspección en el ejercicio 2016, de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. como ingresos liquidables de la tarifa de último recurso (Recargos), sería el siguiente:

	Importe (€)
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	49,38
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	1.592,07
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.	313.274,79
<b>TOTAL</b>	<b>314.916,24</b>

## FACTURACIONES DEFINITIVAS

- De acuerdo a lo reflejado en el punto 8.1 “Consumos Propios” y en el punto 8.6 “Servicios Auxiliares de transporte”, la inspección propone incrementar los importes declarados como ingresos liquidables en 2.805.370 kWh y 37.160,93 €. Las cantidades definitivas a considerar como ingresos por tarifas de acceso serían 4.728.937.260 kWh y 228.825.507,90 €, incluidos 2.988.248,84 € por peajes de generación. Por otra parte, de acuerdo a lo recogido en el apartado 8.2 “Bono Social y Tarifa de Último Recurso” la inspección propone disminuir el importe declarado por el Recargo de la TUR en -50.287,58 €, con lo que el importe liquidable por este concepto sería de 314.916,21 €.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

2016	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Peajes Distribución	4.726.131.890	225.800.098,13	4.728.937.260	225.837.259,05	2.805.370	37.160,92
Peajes Generación	5.976.495.075	2.988.248,84	5.976.495.075	2.988.248,84	0	0
<b>Total</b>		<b>228.788.346,97</b>		<b>228.825.507,89</b>		<b>37.160,92</b>

<b>Recargos TUR</b>		<b>365.203,79</b>		<b>314.916,21</b>		<b>-50.287,58</b>
---------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el

artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. en concepto de Liquidaciones, año 2016.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. correspondientes al año 2016:

2016	Diferencias	
	kWh	€uros
Peajes Distribución	2.805.370	37.160,92
Peajes Generación	0	0
<b>Total</b>		<b>37.160,92</b>

  

<b>Recargos TUR</b>		<b>-50.287,58</b>
---------------------	--	-------------------

**Tercero.-** Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC. Sin embargo, se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, "se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".